



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1822/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003755, Ent. N° 2826/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) – Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V) - relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2021 para las obras “Rehabilitación de Ruta N° 27, entre las Progresivas 85km000 y 109km000”;

RESULTANDO: 1) que el plazo para la ejecución de los trabajos será de 12 meses, contados desde la fecha del Acta de Replanteo, la que deberá suscribirse dentro de los 30 días subsiguientes de la notificación al adjudicatario (Cláusula 2);

2) que por Resolución Ministerial de fecha 25/02/2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.) y se dispuso el llamado;

3) que el procedimiento fue publicado en la página web de Compras Estatales el 03/03/2021 fijando su fecha de apertura para el 15/04/2021, en el Diario Oficial el 05/03/2021 y en El País el 04/03/2021, con la debida antelación;

4) que, asimismo, las prórrogas de apertura fijadas para el 22/04/2021 y 06/05/2021 fueron debidamente publicadas, la primer prórroga en la página web de Compras Estatales el 06/04/2021, en el Diario Oficial el 08/04/2021 y en El País el 07/04/2021, y, la segunda prórroga, en la página web de Compras Estatales el 20/04/2021; Diario Oficial el 23/04/2021 y en Búsqueda el 22/04/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que al acto de apertura realizado el 06/05/2021 se presentaron: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (CVC), CONSORCIO BISIO HNOS S.A. – EDUARDO MARTINEZ S.A., GRINOR S.A., INCOCI S.A., JOSE CUJÓ S.A., MELITER S.A., OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA), RAMON C. ALVAREZ S.A. y TDR GROUP SAS;

6) que con fecha 20/05/2021 la Asesoría Jurídica estima que, al amparo de lo establecido en el artículo 66 literal B) del TOCAF, pase a la División Gestión Administrativo Financiero Contable – Departamento de Contaduría - para que se informe sobre lo previsto en la Sección II Cláusulas 3 a 7 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) referente a los estados contables de los oferentes;

7) que el Departamento de Contaduría, con fecha 02/06/2021, procedió a realizar el estudio de las 3 ofertas más favorables en el aspecto económico de la presente licitación, en lo relativo a las estipulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, Sección 2 “De los Proponentes”, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7, alcanzando la evaluación al cumplimiento de los requerimientos de Capital de Trabajo para la obra, la presentación de Estados Contables conjuntamente con el estudio de cumplimiento de los valores exigidos para los ratios y la información concerniente a Litigios;

8) que del estudio efectuado a las ofertas de las empresas GRINOR S.A., MELITER S.A. y CONSORCIO BISIO HNOS S.A. – EDUARDO MARTINEZ S.A. se concluye, en definitiva que, si bien las empresas cumplen con los requisitos solicitados, en el caso de GRINOR S.A. y MELITER S.A. resulten adjudicatarias, deberán duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (Sección II, 1.1.6);

9) que en relación a lo establecido en la Sección II, 1.1.3 vinculado al Capital de Trabajo que se debe acreditar, si bien todas las ofertas mencionadas cumplen con lo requerido en el Pliego a la fecha del último Balance presentado, se sugiere que en el caso de que la empresa resulte adjudicataria, se solicite certificación de Contador Público actualizada



TRIBUNAL DE CUENTAS

respecto al Capital de Trabajo de que dispone la misma o bien líneas de Crédito específicas otorgadas para la ejecución del presente contrato;

10) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 14/07/2021, deja constancia que corresponde desestimar la oferta de TDR GROUP S.A.S. por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares (no cotizó y no cargó ningún archivo en la página de Compras Estatales), y que, analizadas las ofertas surge que la propuesta de la empresa GRINOR S.A. es la de menor precio de comparación y se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego, por lo que se recomienda la adjudicación a GRINOR S.A. por el precio de \$ 168:020.803,50, incluidos IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 meses;

10.1) De acuerdo al informe contable y a lo establecido en las Cláusulas 6 y 7 de la Sección II del Pliego, la Comisión sugiere que la adjudicataria presente certificación contable en la forma allí indicada, además de que deberá duplicar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato como lo establece las Cláusulas 1.1.6 de la Sección II del P.C.P, por cumplir sólo con dos de los tres índices requeridos.

10.2) De accederse a lo solicitado, deberán considerarse las siguientes partidas, más los mayores costos que correspondan: para Contrato \$ 127:812.518,40, para IVA \$ 28:118.754,05, para Leyes Sociales \$12:089.530,49 y para Imprevistos (10%) \$ 16:802.080,35;

10.3) La Comisión sugiere disponer que la Dirección de Obra, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, deberá controlar, que el contratista cumple con lo previsto en: a) Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251 del 06/01/2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes, y b) la Ley 18.516 del 26/07/2009 y Decreto 255/010 del 17/08/2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

11) que con fecha 15/07/2021 se otorgó a los oferentes la vista preceptuada en el artículo 67 del TOCAF, y con fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

29/07/2021 la Secretaría General de la DNV deja constancia que, vencidos los plazos reglamentarios de la vista dispuesta a todos los oferentes, no se presentaron notas por parte de los mismos;

12) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se desestima la oferta de TDR GROUP S.A.S. por no cumplir con los requerimientos del P.C.P. y se adjudica el llamado a GRINOR S.A., en la suma total de \$ 168:020.803,50, incluidos IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 12 meses;

12.1) se autoriza la inversión total de \$ 184:822.883,29, la que se discrimina de la siguiente forma: \$ 127:812.518,40 para Contrato, \$ 28:118.754,05 para IVA, \$12:089.530,49 para Leyes Sociales y \$ 16:802.080,35 para Imprevistos (10%). Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley 19.924 del 18/12/2020;

12.2) se establece que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente.;

12.3) se dispone que la Dirección de Obra deberá controlar, a partir del acta de inicio del contrato que el contratista cumple con lo previsto en: a) Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251 del 06/01/2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes, y b) la Ley 18.516 del 26/07/2009 y Decreto 255/010 del 17/08/2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

12.4) se dispone que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días siguientes contados desde la notificación de la presente resolución;

12.5) la falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato;

13) que la División Programación, con fecha 05/08/2021, comunica que se estima para el segundo semestre de la obra la



TRIBUNAL DE CUENTAS

suma de \$ 10:500.000 considerando Básico, Paramétrica, IVA y Leyes Sociales;

14) que consta Documento de Afectación N° 000681 de fecha 06/08/2021 por la suma de \$ 10:500.000, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1., Programa 362, Proyecto 749, Objeto del gasto 387, TC 3; documento confirmado;

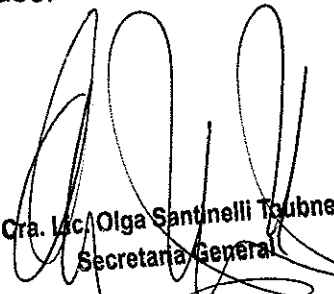
CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención de la suma total de \$ 184:822.883,29, la que se discrimina de la siguiente forma: \$ 127:812.518,40 para Contrato, \$ 28:118.754,05 para IVA, \$12:089.530,49 para Leyes Sociales y \$ 16:802.080,35 para Imprevistos (10%), más los Mayores Costos resultantes, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Asimismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 4) Devuélvase.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Toubner
Secretaria General